



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015/MPHy-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2015, de fecha 14 de febrero del 2015, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas, de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, presentada por la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto mediante Dictamen N° 018-2015/MPH-Cz/CORPRTyP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 17.1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, señala que mediante la rendición de cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción;





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

Que, la ley N 27972 Orgánica de Municipalidades dispone, que en los Gobiernos Locales debe practicarse una gestión transparente y participativa; lo cual debe complementarse con el control de la ciudadanía;

Que, para efectos de concretar una gestión transparente y participativa, es necesario llevar a cabo las Audiencias Públicas, entre ellas, las que se refiere a la Rendición de Cuentas, bajo pautas establecidas que orienten el cabal cumplimiento de este acto público;

Que, para orientar la preparación, ejecución y evaluación de la "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas", es importante contar con una norma institucional, donde se establezcan las pautas como líneas de acciones a seguir en su organización y desarrollo;

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú; y Art. 9º, Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Realización de Audiencias Públicas de Rendición de Cuenta de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, que consta de 19 artículos, 5 Disposiciones Complementarias y forma parte integrante de la presente como Anexo 1; el mismo que (será publicada en el portal institucional (www.municaraz.gob.pe)).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 015-2012-MPH-Cz y las Normas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley, debiendo remitir copia a los órganos pertinentes para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil quince.





**REGLAMENTO QUE NORMA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye una modalidad Mediante la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del Gobierno Local. La Municipalidad por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados por la Gestión Municipal en el ejercicio anterior, y/o en el período comprendido entre la fecha de inicio del ejercicio actual hasta la fecha en que se realiza la audiencia pública.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y los mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, que la Municipalidad Provincial de Huaylas llevará a cabo para promover y facilitar la participación democrática y el control responsable de los ciudadanos de la Provincia, en lo que se refiere a la gestión que viene cumpliendo el Gobierno Local.



ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se sujeta las siguientes normas legales:

- a) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- c) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información Pública.
- d) Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- e) Ley N° 29313 Ley que modifica la Ley 26300 de Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- f) Ordenanza Municipal N° 01-2011, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal



ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es una responsabilidad de los funcionarios públicos por su acto de Gobierno que, en nuestro caso, debe ser asumido por el Alcalde Provincial, los Regidores y los Funcionarios.

ARTÍCULO 5º.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- a) Respeto a la población
- b) Diálogo y tolerancia, respeto a las opiniones.



- c) Transparencia.
- d) Difusión y Publicidad.
- e) Acceso a la información pública.
- f) Participación e igualdad de oportunidades.
- g) Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil
- h) Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- i) Solidaridad.
- j) Democracia participativa.

TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 6º.- CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Equipo Técnico para las Audiencias Públicas estará conformado por los responsables de las siguientes Unidades Orgánicas

- Gerente Municipal.
- Secretaria General.
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento y, Presupuesto
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Desarrollo Humano y Social
- Gerencia de servicios a la Ciudadanía y Medio Ambiente

ARTÍCULO 7º.- CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- a) Avance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos por fuente de financiamiento según clasificador.
- b) Principales actividades implementadas, objetivos y logros obtenidos
- c) Asignación presupuestal de los Proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso de presupuesto participativo del ejercicio.
- d) Avances físicos y financieros, obstáculos, dificultades y proyecciones al 31 de diciembre del año en curso.
- e) Cuadro de personal activo clasificado por niveles, número de funcionarios, personal nombrado y contratado mayor de 03 meses.
- f) Avance de ejecución presupuestal de remuneración por toda fuente.
- g) Avance de ejecución de obras: por Administración directa y por contrato.
- h) Ejecución presupuestal de los servicios públicos municipales y programas Sociales de la Municipalidad.





- i) Información de registro de proveedores principales, selección de contrataciones y adquisiciones, especificando valores referenciales, montos de contrato y necesidades satisfechas con las adquisiciones.
- j) Normas Municipales emitidas durante el periodo establecido para la audiencia y Evaluación del costo beneficio de las mismas.
- k) Actividades desarrolladas en el ejercicio para fomentar la participación ciudadana.

ARTÍCULO 8º.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es libre y democrática, pueden acudir a ellas todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil interesados en conocer la forma cómo se usan e invierten los recursos públicos, los cuales, previo al acto público, deben estar formalmente inscritos y acreditados por la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO 9º.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes se inicia al siguiente día hábil de publicada la convocatoria, en horario de 8:00 a.m. a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y terminará un día antes de la realización de la audiencia. Para ello la Secretaría General proporcionará un libro de inscripción de Participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Además se inscribirán como oradores las personas que deseen participar haciendo intervenciones durante el desarrollo de la audiencia, según lo establecido en el artículo N° 17 del presente reglamento.

ARTÍCULO 10º.- EL BOLETÍN INFORMATIVO

La edición del Boletín Informativo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estará a cargo de la Unidad de Imagen Institucional y la distribución del Boletín Informativo deberá llevarse a dentro de los 07 días antes de la realización, previéndose que la entrega a los inscritos hasta esta fecha, se haga con oficio y directamente a sus domicilios, para ello los inscritos deberán consignar su domicilio dentro de la zona Urbana de la ciudad de Caraz.

ARTÍCULO 11º.- LA CONVOCATORIA

La convocatoria de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, son realizados por el Alcalde provincial, mediante Decreto de Alcaldía publicado en el diario de mayor circulación local. La convocatoria será publicada con un mínimo de siete (07) días calendario de anticipación a la realización de la Audiencia, deberá contener principalmente lo siguiente:

- a) Autoridad convocante: Alcalde Provincial
- b) Agenda inicial
- c) Lugar, día y hora de realización de la Audiencia Pública.
- d) Requisitos para la inscripción.
- e) Lugar y plazos de inscripción de participantes.

La Municipalidad Provincial de Huaylas, difundirá la convocatoria en el periódico mural de la Institución, en su Portal Web <http://www.municaraz.gob.pe>, y a través de los medios de comunicación.

ARTÍCULO 12º.- LAS INVITACIONES





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

La municipalidad, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la constitución y a las leyes, tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos. Por lo que se remitirá invitación de participación a los siguientes organismos:

- a) Defensoría del pueblo
- b) Ministerio Público
- c) Agentes Municipales
- d) Juntas Vecinales



ARTÍCULO 13º.- EL ORDEN Y SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Municipalidad Provincial de Huaylas, convocará a la Policía Nacional para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas. Así mismo se garantizará la presencia del Notario Público quien dará fe de la asistencia y de las condiciones en que se desarrollará la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TITULO III

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS



ARTÍCULO 14º. LA MESA DIRECTIVA

La Audiencia Pública se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, Conformada por los siguientes funcionarios:

- a) Alcalde Provincial
- b) Regidores
- c) Gerente Municipal

La Mesa Directiva determina el orden de participación de los oradores inscritos, en caso de que se hayan registrado representantes de los demás distritos, y conducirá el desarrollo de la Audiencia Pública, a través de un Moderador, quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos.



ARTÍCULO 15º. INSTALACIÓN Y APERTURA

La instalación de la Audiencia Pública se realiza con la participación del Notario Público y una vez instalada El Alcalde Provincial declara aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las condiciones favorables como ser: el orden, seguridad y asistencia mínima.

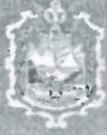
Se considera asistencia mínima, a la presencia física de un cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los inscritos, las condiciones favorables serán verificadas por la Autoridad Policial y el Notario Público correspondiente.

En el caso de no contarse con la asistencia mínima o las condiciones favorables, el Alcalde Provincial dará por cumplida la Audiencia Pública obligatoria, sentando acta en presencia del Notario Público.

ARTÍCULO 16º.- LAS EXPOSICIONES

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al señor Alcalde quien iniciará con la exposición del informe de gestión de la Municipalidad Provincial de Huaylas, correspondiente al periodo establecido.

Luego de la exposición del Alcalde, el Gerente Municipal y Gerentes en línea.



ARTÍCULO 17º.- LAS INTERVENCIONES.

Podrán intervenir, haciendo las preguntas, los alcaldes distritales, regidores y representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditados, que se inscribieron como oradores durante el proceso de inscripción.

Una vez concluida la exposición el moderador dará lectura a la lista de participantes inscritos como oradores, el orden de las intervenciones será de acuerdo a la lista antes mencionada.

Las intervenciones serán por un espacio de Tres (03) minutos, de considerarlo necesario podrá otorgarse una ampliación de Dos (02) minutos, adicionales, si el participante lo solicita, tiempo que puede ser también utilizado para una réplica del mismo.

Las respuestas a las preguntas u observaciones planteadas, inmediatamente después de que ésta haya sido expuesta o planteada.

La exposición de los oradores sobre el objeto de la audiencia obligatoriamente constará en Acta, no es procedente doble intervención ni repetir lo expuesto por otro participante, situación que debe ser controlada por el moderador.

Lo manifestado fuera del rol de las intervenciones, no constara en acta ni la autoridad Municipal estará obligada a tomarlo en cuenta.

ARTÍCULO 18º.- LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden.

Si en el curso de la Audiencia se presentaran condiciones desfavorables para el desarrollo de la misma, el Alcalde Provincial podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores, si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, El Alcalde Provincial dará por cumplida la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas obligatoria, levantando acta en presencia del Notario Público.

ARTÍCULO 19º.- LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será registrada y filmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

Luego de la firma del acta el Alcalde Provincial, dará por finalizada la audiencia.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Municipalidad Provincial de Huaylas desarrollará sus Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, de acuerdo al siguiente cronograma:





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FECHA</u>
AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, DEJADA POR LA GESTIÓN ANTERIOR Y EL AVANCE DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2015	22 DE ABRIL DEL 2015
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL AÑO 2016	MES DE ABRIL DE 2016
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL AÑO 2017	MES DE ABRIL DE 2017
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN 2015 -2018	MES DE NOVIEMBRE DE 2018

SEGUNDA: No se permitirá portar carteles u objetos semejantes, ni realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación.

TERCERA: Para Ingresar a la audiencia, los participantes deberán mostrar su DNI.

CUARTA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

QUINTA: El presente reglamento será aprobado por Ordenanza Municipal y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley.

